



INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO - RESPONSABLE

Área o Entidad Gestora: **POLICÍA LOCAL**

RESPONSABILIDAD	
Responsable	Ayuntamiento de Olivenza CIF: P0609500D Pl. Constitución, S/N 06100 Olivenza, Badajoz oac@ayuntamientodeolivenza.com Telf: 924 49 29 34
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Nombre y datos de contacto del DPD	Javier Morales López Área de Policía Local Pl. Sta. María, S/N – 06100 Olivenza, Badajoz dpd@ayuntamientodeolivenza.es
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	
Denominación	VIDEOVIGILANCIA
Fines del tratamiento	Supervisión de espacios cerrados a los que se puede acceder mediante tarjeta RFID proporcionada por el Ayuntamiento para el depósito de residuos. La finalidad es disuadir de comportamientos no deseados o ilegales mediante la presencia visible de cámaras, así como garantizar el cumplimiento de normas, regulaciones y ordenanzas municipales velando por la convivencia ciudadana, salubridad y seguridad en el espacio.
COLECTIVOS DE AFECTADOS	
Ciudadanía en general.	
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	
DATOS IDENTIFICATIVOS	Imagen
COMUNICACIÓN DE DATOS - DESTINATARIOS	
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Órganos Judiciales.	
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	
No están previstas transferencias internacionales de datos.	
PLAZOS DE CONSERVACIÓN	
Las imágenes se conservarán por un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su recogida, sin perjuicio de conservarse bloqueadas a disposición de las autoridades competentes en caso de haber captado hechos ilícitos o irregulares.	
MEDIDAS DE SEGURIDAD.	
Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (medidas de seguridad) del RD 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Protección de Datos y de Seguridad del Ayuntamiento de Olivenza.	

BASE JURÍDICA DE LICITUD DEL TRATAMIENTO

RGPD. Art.6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Directiva UE 680/2016. Art. 8. Tratamiento necesario para la ejecución de una tarea realizada por una autoridad competente, para los fines de prevención, investigación, detección infracciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública.

Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

El Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo y Ejecución de la LO 4/1997, de 4 de agosto.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Art. 22.